

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se convoca la celebración del III curso para Médicos de enseñanza media en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, durante los días 16 al 30 de julio de 1967.

A propuesta de la Inspección de los Servicios Médicos de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la celebración del III curso para Médicos de enseñanza media en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, durante los días 16 al 30 de julio del presente año.

La presentación de instancias finalizará e. 20 de junio próximo y serán dirigidas al ilustrísimo señor Inspector de los Servicios Médicos de Enseñanza Media, calle de Sagasta, 27, Madrid-4, acompañadas del certificado expedido por el Director del Centro en que preste sus servicios.

A este curso podrán asistir todos aquellos médicos que en la actualidad estén prestando servicio en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos Técnicos de Enseñanza Media, Centros Oficiales de Patronato, Secciones Delegadas, Secciones Filiales y Colegios Libres Adoptados. En el caso de que no se cubriesen todas las plazas se abrirá un nuevo plazo de admisión de instancias para aquellos médicos que prestan sus servicios en Colegios Reconocidos Superiores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se dan normas sobre concesión de becas, préstamos y ayudas a escolares para el curso 1967-68.

Conforme a lo dispuesto en la norma décima de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1967, por la que se reglamenta la concesión de becas, préstamos y ayudas a escolares para el curso 1967-68,

Esta Comisaría General ha resuelto establecer las siguientes instrucciones:

I. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los candidatos habrán de acreditar su necesidad económica y aprovechamiento académico según los siguientes criterios:

1. Valoración del rendimiento académico

1.1. De los candidatos que hayan de iniciar estudios medios. Cualquiera que sea la ayuda solicitada, se someterán a las pruebas que las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar organizarán de acuerdo con las instrucciones que reciban de esta Comisaría.

Antes de tales pruebas, las Inspecciones de Enseñanza Primaria harán una preselección de candidatos, eliminando aquellos que según sus propias alegaciones, el informe de las Juntas Municipales de Enseñanza y el de los Maestros no revelen suficiente aprovechamiento en los estudios primarios.

Los candidatos preseleccionados se someterán inexcusablemente a tales pruebas, cuya calificación será el único elemento de juicio que se tendrá en cuenta para la selección.

Las Delegaciones de Protección Escolar conviene que realicen estas pruebas en el mayor número posible de localidades para evitar la desambientación de los aspirantes.

Los candidatos podrán presentarse a las pruebas de selección que se celebren en la localidad del domicilio familiar, o más próxima a ella, aunque el Centro docente elegido pertenezca a provincia distinta. En este caso, los Servicios de Protección Escolar de la provincia en que realicen el examen notificarán a los de la provincia del Centro docente elegido las calificaciones obtenidas y remitirán los expedientes.

Los escolares que actualmente siguen cursillos de preparación y adaptación organizados por las Delegaciones de Protección Escolar, acreditarán su aprovechamiento en las pruebas especiales que se les hagan a finales de junio, debiendo reservarse los créditos necesarios para atender a estos escolares.

1.2. De los candidatos que hayan de continuar estudios medios, especiales o superiores. La valoración de su rendimiento académico, cuando soliciten prórroga de la ayuda, se hará sobre las calificaciones obtenidas en el próximo junio y, cuando soliciten nueva adjudicación, sobre la media de las calificaciones del último año cursado y las de junio próximo. A dichas calificaciones se aplicarán los baremos siguientes:

1.2.1. Para enseñanzas medias y especiales.

Escala genérica de equivalencias de las calificaciones cuando no conste su puntuación:

No presentado o suspenso: 0 puntos.
Aprobado: 5 puntos.
Notable: 7 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.
Matrícula de honor: 10 puntos.

a) Bachillerato general elemental.—Calificación media mínima para prórroga o nueva adjudicación: 6 puntos.
b) Bachillerato general superior.—Calificación media mínima para prórroga o nueva adjudicación: 7 puntos.

Las calificaciones de los alumnos que se examinen en un mismo año académico de las asignaturas correspondientes a dos o más cursos deben ser valoradas especialmente por el respectivo Jurado, atendiendo al esfuerzo realizado.

Se valorarán todas las asignaturas, excepto la Educación Física.

Las reválidas de grado elemental y superior serán estimadas para los alumnos que presenten puntuaciones de esta clase, aumentando la calificación media que le corresponda en un coeficiente de 0,50, en el caso de que la calificación sea inferior a 7 puntos, y en un coeficiente de 1, desde 7 puntos en adelante.

c) Magisterio.—Calificación media mínima: 5 puntos.

Para hallar la calificación media deben ser consideradas todas las asignaturas como fundamentales.

Los alumnos que no tengan realizado el ingreso en las Escuelas del Magisterio pueden ser seleccionados, en principio, pero la adjudicación definitiva de la ayuda no se realizará si no acreditan, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las calificaciones, haber superado dicha prueba. Transcurrido este plazo, cualquiera que sea el resultado de los exámenes, quedará sin efecto la selección provisional. (Apartado d) de la norma sexta de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1967.)

d) Peritaje mercantil.—Calificación media mínima: 6 puntos.

e) Bachillerato laboral (elemental y superior).—Calificación media mínima: 5,25 puntos.

Modalidad administrativa.—Calificación media mínima: 6,50 puntos.

f) Formación profesional industrial.—Calificación media mínima: 5,25 puntos.

En las Ramas de la Madera (Carpintero, Tornero, Modelista y Carpintero de Ribera y Gradas) y de la Construcción (Albañil y Cantero-Marmolista) se podrán estimar todas las peticiones que se formulen, con independencia del rendimiento.

g) Seminarios y Casas religiosas de formación.—Estimación idéntica a la del Bachillerato general.

h) Auxiliares de Empresa e Intérpretes de Oficina mercantil.—Estimación idéntica a la de peritaje mercantil.

i) Artes aplicadas y oficios artísticos.—Calificación media mínima: 6 puntos.

j) Conservatorios de Música, Escuelas de Cerámica y de Arte Dramático.—Calificación media mínima: 7 puntos.

k) Bachillerato general (nocturno).—Calificación media mínima: 5,50 puntos.

l) Enseñanzas especiales.—Calificación media mínima: 7 puntos.

1.2.2. Para enseñanzas superiores.

Escala de equivalencias para las enseñanzas de grado superior:

No presentado o suspenso: 0 puntos.
Aprobado: 1 punto.
Notable: 2 puntos.
Sobresaliente: 3 puntos.
Matrícula de honor: 4 puntos.

1.2.2.1. Candidatos de primer curso (incluido curso Selectivo) en Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores.

a) Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores.—Calificación media mínima: 1 punto.

b) Restantes Facultades.—Calificación media mínima: 1,50 puntos.

No obstante, los Jurados de selección podrán establecer baremos distintos, teniendo en cuenta la dificultad que en cada Centro docente suponga superar estos cursos.

1.2.2.2. Candidatos que soliciten beca para cursos de carrera (Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores).

a) Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Medicina, Farmacia, Ciencias y Veterinaria: 1,50 puntos.

b) Derecho, Ciencias Políticas y Económicas y Filosofía y Letras: 1,80 puntos.

c) Ciencias Exactas: 1 punto.